

ANEXO I

Organización estudiantil: Federación Almeriense de Estudiantes (FAE).
Localidad: Albox.
Importe: 84.291 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Estudiantes de Albox.
Localidad: Albox.
Importe: 39.965 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Azanatos».
Localidad: Almería.
Importe: 39.965 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Escuart».
Localidad: Almería.
Importe: 47.746 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Inbac».
Localidad: Cuevas Almanzora.
Importe: 71.089 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Colectivo 33».
Localidad: Almería.
Importe: 39.965 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Spes».
Localidad: Aguadulce.
Importe: 32.184 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Rescontrandonos con el 14».
Localidad: Almería.
Importe: 24.402 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «El Palmeral».
Localidad: Vera.
Importe: 39.962 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Miguel Hernández».
Localidad: Pechina.
Importe: 39.962 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Andarax».
Localidad: Canjáyar.
Importe: 71.082 ptas.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Pablo Freire».
Localidad: Albox.
Importe: 78.862 ptas.

ANEXO II

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «La Galera».
Localidad: Carboneras.
Motivo denegación: 1. Falta justificación año 1996;
2. Actividad presentada no se adapta a las bases de la convocatoria.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as IES «Albujaire».
Localidad: Huércal-Overa.
Motivo denegación: Por fuera de plazo.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Alfil».
Localidad: Puebla de Vúcar.
Motivo denegación: Por fuera de plazo.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de Niveles No Universitarios durante 1997.

Habiéndose convocado por Orden de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19.8.97), las ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no Universitarios durante 1997, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos octavo.2, undécimo y decimocuarto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.23.48601.12J.4.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo I de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda, y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos, así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 22 de diciembre de 1997.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

LISTADO PROVISIONAL
ORDEN DE 28 DE JULIO DE 1.997
AYUDAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES NO UNIVERSITARIAS
DURANTE 1.997

ANEXO I

A.A. "EL EDUCANDO"	C.P. FRANCISCO BADILLO	VILLATORRES	250.000 PTS.
A.A. "EL COLE"	C.P. SAN MIGUEL	TORREDEL CAMPO	65.000 "
A.A. "RURADIA"	C.P. NUEVA ANDALUCÍA	RUS	90.000 "
A.A. "JÓVENES ESTUDIANTES DE ARTE"	E. AA. OO.	JAÉN	30.000 "
A.A. "MULEY XEQUE"	C.P.M.E.A. PEDRO DE ESCAVIAS	ANDÚJAR	40.000 "
A.A. "SAGRADO CORAZÓN"	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	BALEÑ	20.000 "
A.A. "PUNTO DE PARTIDA"	C.P.M.E.A. DOLORES GLEZ. OSORIO	CÁRCELES	16.000 "
A.A. "ALTO GUADALQUIVIR"	C.P. SAN VICENTE MÁRTIR	MOGÓN	20.000 "
A.A. "VILLOSLADA"	SAGRADA FAMILIA	ÚBEDA	61.203 "
A.A. "JAVIER BENJUMEA PUISSEBER"	SAGRADA FAMILIA	ANDÚJAR	52.101 "
A.A. "SAFA"	SAGRADA FAMILIA	LINARES	47.000 "
DENEGADAS: NO SE ADAPTAN A LA CONVOCATORIA.			691.304 PTS.
A.A. "FORESTALES DEL VADILLO"	C.C.E.F.	VADILLO	
A.A. "TRES VIOLETAS"	HH. MARISTAS	JAÉN	
A.A. "EL ENCUESTRO"	C.P.M.E.A. DOLORES GLEZ. OSORIO	CAMPILLO DE ARENAS	
FUERA DE PLAZO:			
A.A. "ADELAIDA"	I.F.P. NARCISO MESA FERNÁNDEZ	JÓDAR	

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo, instrumentalizadas a través de convenios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.1.18.00.18.00.484.00.32F.8.1992 y 1.1.18.00.18.00.484.00.32F.9.1993, y cuya finalidad es la promoción de actuaciones educativas y lúdicas entre alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, durante los períodos de vacaciones escolares.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO

Entidad: 1. Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF).
Importe: 4.550.000 pesetas.

Entidad: 2. Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADME).
Importe: 4.550.000 pesetas.

Entidad: 3. Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros, «Andalucía Acoge».
Importe: 3.500.000 pesetas.

RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican trece becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 1997, BOJA núm. 80 de 12 de julio de 1997, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, trece becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, esta Consejería

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las becas de formación de personal investigador en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, convocadas por Orden de 21 de abril de 1997, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Doña Ana Cuder Ambel.
Doña Elena Castellón Carmona.
Doña Carmen López Santana.
Doña Yolanda Fajardo de la Puerta.
Doña María Luisa Pineda Velasco.
Doña María del Pilar García de Chiclana.
Don Rafael Jesús Benavente Sogorb.
Doña María Soler Regli.
Don Alvaro González Zafra.
Don Miguel Angel Pino Mejías.
Doña María Dolores García Trujillo.
Doña Gema Fonseca Sierra.
Doña Elisa Collantes Vélez.

Los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Selección en el Acta y en los anexos que la acompañan.

Segundo. Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes:

a) La aceptación de la beca por parte de los becarios implica la de las normas fijadas en la orden de convocatoria y las que establezca o pueda establecer la Dirección General de Universidades e Investigación.

b) Dicha aceptación deberán realizarla los becarios en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión considerando en caso contrario que renuncian a la beca, que se adjudicaría al suplente que corresponda.

c) Desarrollar eficazmente las líneas de investigación que figuran en el Anexo II de la precitada Orden y cumplir con la disciplina interna de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el desarrollo de la investigación, avalada por el Director del trabajo y, una vez concluido el período para el que se le ha concedido la beca, una memoria final avalada por el mismo Director.

e) La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

f) Realizar la actividad objeto de la subvención.

g) Justificar, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad.

h) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. La entidad colaboradora tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las reglas que se establezcan.

Cuarto. Modificación de las resoluciones de concesión.